letín Oficial del Estado» de 24 de marzo de 1980), han acordado que el sorteo público que determinará el orden de actuación de los señores opositores, en sus turnos libre y restringido y concurso oposición restringido, se realizará en la Sala C (internacional), 1.º planta, del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, Paseo del Prado, 18-20, Madrid-14, a las doce horas del quinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Roletto Oficial del publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madri: 7 de septiembre de 1981.—El Presidente del Tribunal
número 1, Víctor Conde Rodelgo.

M° DE ECONOMIA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de sepiembre de 1981 por la que se convecan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Especial de Diplomados Comerciales del Estado. 22763

Ilmo. Sr.: De conformidad con el programa de Apoyo a la Exportación aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1980, y a la vista de las vacantes existentes en el Cuerpo Especial de Diplomados Comerciales del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar prusbas selectivas para ingreso en el referido Cuerpo con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

- 1.1. Se convocan dieciséis plazas en turno libre y cuatro en turno restringido, según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y Ley 70/78, de 26 de diciembre, para ingreso en el Cuerpo Especial de Diplomados Comerciales del Estado. Las plazas que no se cubran en turno restringido, podrán acumularse a las del turno libre.
- 1.1.1. Los aspirantes aprobados ingresarán en el citado Cuerpo y, desde su toma de posesión, percibirán las remuneraciones que les correspondan, con arreglo a lo que determine la legislación vigente.
 - 2. Requisitos de los aspirantes.
- 2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selec-tivas será necesario reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser español.
 b) Tener cumplidos los 18 años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión, al menos, del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico u otro equivalente

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el

desempeno de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallerse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Carecer de antecedentes penales por la comisión de de-

litos dolosos.

- g) Para los aspirantes del turno restringido, ser contratados o interinos con función asimilable a las del Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y en la Ley 70/78, de 26 de diciembre.
- 2.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el período de selección, hasta el momento del nombramiento.

Solicitudes.

- 3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberan utilizar el modelo normalizado establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979) y presentarlo por duplicado, haciendo constar lo siguiente:
- a) Que reúnen todos los requisitos exigidos en el número 2 de la presente convocatoria, indicando el número de su Documento Nacional de Identidad.
- b) Asimismo, indicarán la lengua o lenguas vivas que facultativamente eligen para la práctica del ejercicio de idiomas de mérito, haciendo constar expresamente la elegida con carácter obligatorio.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de Tonomía.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria y programa en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Economía y Comercio (Castellana, número 162) o en los lugares que determinan los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos para tomar parte en la convocatoria serán de 1.500 pesetas, que se ingresarán directamente en el Registro General del Ministerio de Economía y Comercio en el momento de la presentación de las solicitudes de admisión, o se harán efectivas mediante giro postal o telegráfico, dirigido a dicha oficina, en cuyo caso deberá hacerse constar en la solicitud la fecha del giro y el número del resguardo.

Los derechos de examen serán devueltos a los aspirantes excluidos siempre que lo solicitasen, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista definitiva.

3.6. Junto con la solicitud, los aspirantes deberán presentar dos fotografías de tamaño carné.

3.7. De conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes afolecciese de defectos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada, apercibiéndosele de que de no hacerlo se archivará su solicitud sin más trámite.

Admisión de candidatos.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Subsecretaría de Economia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el nombre y apellidos de los candidatos y el número de Documento Nacional de Identidad de cada uno de ellos.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

interesado.

- 4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados in-terponer reolamación en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Es-tado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- Administrativo.

 4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o denegadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del Documento Nacional de Identidad.

 4.5. Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía y Comercio, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente

forma:

Presidente:

Un Director general del Departamento, que podrá delegar sus funciones, bien con carácter permanente o para alguna de las sesiones, en un Técnico comercial del Estado con categoría de Subdirector general.

Dos Técnicos comerciales del Estado y dos Diplomados comerciales del Estado, actuando de Secretario del Tribunal el Diplomado comercial del Estado más moderno de los dos de-

Para los ejercicios primero, tercero y cuarto se incorporará al Tribunal un Catedrático ó Profesor agregado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Madrid. Para el ejercicio segundo se incorporará un Profesor de la Escuela Central de Idiomas para cada una de las lenguas objeto de examen. El Tribunal, en caso de estimarlo oportuno, podrá utilizar los asesoramientos que crea convenientes. Las referidas designaciones se efectuarán a propuesta en terna del Ministerio de Educación y Ciencia.

Se nombrarán también un Catedrático o Profesor agregado.

Ministerio de Educación y Ciencia.

Se nombrarán también un Catedrático o Profesor agregado, un Profesor de la Escuela de Idiomas, dos Técnicos comerciales y dos Diplomados comerciales del Estado para que actúen de suplentes, así como un Subdirector general o asimilado que actuará de suplente del Presidente. Los suplentes podrán sustituir indiferentemente a cualquiera de los titulares de supropio Cuerpo o Centro educativo.

5.3. Los miempros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando su decisión a la Autoridad designante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en algunos de los motivos de abstención previstos en el número dos del citado artículo.

5.4. Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros

del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en

el artículo 20 de dicha Ley. 5.5. El Tribunal se constituirá dentro del plazo de quince

días, a partir de la fecha de publicación de su nombramiento.

5.8. El Tribunal no podrá válidamente constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros titulares o surjentes, de modo indistinto, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 5.2.

5.7. Todos los miembros asistentes tendrán voz y voto, otor-

gándose voto de calidad al del Presidente en los casos de

empate.
5.8. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspublicando en el «foletin Oficial del Estado» el acuerdo de sus-pensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente. 5.9. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse

en los casos no previstos.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6. Comienzo y desarrotto de las praedas setetivas.

6.1. La oposición constará de cuatro ejercicios y de un período de prácticas. Todos los ejercicios serán eliminatorios.
6.2. El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios, no podrá exceder de ocho meses ni ser inferior a cinco.
6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.
6.4. El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial» del Estado». También se publicará el acuerdo del Tribunal, una vez constituido sobre la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, con un mínimo de quince días de antelación. No será necesaria la publicación en el «Boletín Oficial» del Estado» de los llamamientos a los restantes ejercicios. No obstante, se anunciarán oportunamente en el lugar donde

Oficial del Estado» de los llamamientos a los restantes ejercicios. No obstante, se anunciarán oportunamente en el lugar donde se celebren las pruebas.

6.5. El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, por espacio de tres horas, de dos temas, uno de «Economía española» y otro de «Técnicas comerciales», elegidos por el opositor de entre dos pares extraidos al azar por el Tribunal, con carácter común, inmediatamente antes de dar comienzo la prueba escrita. Posteriormente, los opositores realizarán la lectura del texto ante el Tribunal.

6.6. El segundo ejercicio consistirá en una prueba oral y otra escrita de dos idiomas, como mínimo, teniendo la lengua inglesa carácter obligatorio para todos los opositores, que deberán presentar, además, una segunda, a elegir entre el alemán, el árabe, el chino, el francés, el italiano, el portugués y el ruso.

La prueba escrita consistirá en una composición redactada en

man, el arabe, el chino, el frances, el italiano, el portugues y el ruso.

La prueba escrita consistirá en una composición redactada en la lengua correspondiente, sobre un tema de carácter económico o comercial facilitado por el Tribunal, con una duración de hora y media, autorizándose el uso de un diccionario por idioma.

6.7. El tercer ejercicio consistirá en una prueba oral sobre materias de «Economía general» y «Comercio exterior y Economía internacional». El opositor desarrollará dos temas, uno de cada parte, en un plazo máximo de cuarenta minutos, elegidos entre dos pares, uno de cada parte, extraídos al azar del temario que figura en el anexo. Para la preparación de ambos temas el opositor dispondrá de treinta minutos.

Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá dialogar con el opositor durante diez minutos, como máxime, sobre cuestiones relativas a los temas que hayan sido objeto de exposición.

6.8. El cuarto ejercicio tendrá carácter escrito y consistirá en la resolución, por espacio de tres horas, de tres casos prácticos elegidos por cada opositor de entre cuatro propuestos por el Tribunal con carácter común, dos de los cuales corresponderán a materias de Contabilidad y otros dos a materias de Estadística. Para la resolución de esta prueba los candidatos podrán utilizar máquinas de calcular, con un máximo de ocho funciones.

6.9. El Tribunal anunciará al final de cada sesión y por orden riguraco de la lista de corteo los consistores que deberán

funciones.

69. El Tribunal anunciará al final de cada sesión y por orden riguroso de la lista de sorteo, los opositores que deberán ser llamados para actuar en la sesión siguiente. Los opositores que dejasen de presentarse en la primera llamada, serán nuevamente convocados después del último de la lista por el número de orden de ésta. Si llamados por segunda vez no comparecieren, serán definitivamente excluidos de la oposición.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. Los ejercicios se calificarán por el sistema de puntos, constituyendo la calificación la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

Los distintos ejercicios de que consta la convocatoria se calificarán en la forma siguiente:

a) En el primero y tercer ejercicio se calificarán de 0 a 10

b) En el primero y tercer ejercicio se canicaran de 0 a 10 puntos cada uno de los temas desarrollados.

b) En el segundo ejercicio, de 0 a 10 puntos cada una de les Lenguas obligatorias (la inglesa y la elegida por el opositor en primer user), y de 0 a 3 puntos cada una de las restantes Lenguas de les comprendidas en la base 6.6., de la presente convecatoria de las que se examine el opositor voluntariamente como mérito. riamente como mérito.

Los puntos obtenidos por los opositores en las Lenguas de mérito solamente serán computadas en la puntuación total del ejercicio cuando alcancen, como mínimo, el cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible, por cada Lengua.
c) En el cuarto ejercicio se calificarán de 0 a 5 puntos cada uno de los tres casos prácticos desarrollados.

El opositor que en cada uno de los ejercicios no alcanzase una calificación igual a la mitad de la puntuación mana posible, o fuese calificado con cero puntos en algunos de los temas expuestos, quedará eliminado de la oposición.

7.2. Dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la lectura del primer ejercicio por todos los opositores, y dentro de los cinco días hábiles a la realización del segundo y cuarto ejercicio, el Tribunal expondrá al público la relación de los opositores aprobados, con la puntuación que hubieren obtenido. Los que no figuren en la relación de aprobados quedarán excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en la oposición. El Tribunal expondrá al público cada día, al término de cada sesión del tercer ejercicio, la relación de aprobados, especificando la puntuación obtenida en el mismo.

7.3. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal hará una lista de candidatos aprobados de acuerdo con el orden de puntuación acumulada en ls cuatro ejercicios. En caso de igualdad de puntos se decidirá el orden de acuerdo con el resultado del sorteo inicial de candidatos.

eríodo de prácticas y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminados los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado la fase de selección por orden de puntuación alcanzada, que se obtendrá por la suma de las calificaciones de todos los ejercicios, y elevará dicha relación a la Subsecretaría de Economía para que se elabore la propuesta de perpendica como funcionarios en exécutivos como funcionarios en executivos en executivos executivos en executivos execut la propuesta de nombramientos como funcionarios en prácticas. El número de aprobados no podrá ser superior al de plazas convocadas.

convocadas.

8.2. El período de prácticas a que se refiere el punto anterior durará un mes y consistirá en un cursillo organizado por la Secretaria General Técnica con la colaboración de las Entidades públicas o privadas que se consideren convenientes, sobre materias relativas a las funciones profesionales del Cuerpo.

8.3. Terminado el período de prácticas, el Tribunal elevará la relación de aprobados, por orden de puntuación, al Subsecretario de Economía para que se elabore la propuesta del nombramiento definitivo.

9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en la Subsecreta-ría de Economía los documentos que a continuación se expresan:

Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil

correspondiente.
b) Titulo o copia auténticada del mismo, de Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, u otro equi-

versitario, ingeniero tocale.

c) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por los Servicios Provinciales de Sanidad.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique que no se halla condenado a pena que le inhabilito para el ejercicio de cargos públicos.

bilite para el ejercicio de cargos públicos.
e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) y d) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que se termine el plazo señalado en el pun-

riores al día en que se termine el plazo señalado en el punto 9.2. de la presente norma.

9.2. El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3. Los opositores aprobados que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, arreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, o, en su defecto, no acreditaran reunir las condiciones exigidas por cualquier medio de prueba admisible en derecho, no podrán ser nombrados, quede prueba admisible en derecho, no podran ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad. En este caso, la Subsecretaría de Economía formulará propuesta adictonal de nombramiento, según orden de puntuación, en favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

. 10. Nombramientos.

10.1. Terminado el plazo señalado en la norma 9.2. y cumpliendo, en su caso, lo dispuesto en la norma 9.4. los opositores definitivamente aprobados serán nombrados Diplomedos comerciales del Estado por el orden que les corresponda, según la puntucción obtanida, mediante Orden ministerial, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado», con indicación de la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

10.2. Por el Ministerio de Economía y Comercio se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera del Cuerpo Especial de Diplomados Comerciales del Estado a favor de los interesados.

· 11. Toma de posesión.

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado en la forma prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (-Boletín Oficial del Estados del 6).

11.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Subsecretario de Economía podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. Madrid, 25 de septiembre de 1981.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

ANEXO

Programas que han de regir para los ejercicios primero, tercero y cuarto de la oposición al Cuerpo Especial de Diplomados Comerciales del Estado

PRIMER EJERCICIO

Primera parte: Economía española

Tema 1. La población española y su estructura socioeconómica. Los problemas de la emigración interior y exterior.

Tema 2. La actual estructura de la agricultura española.

Tema 3. La actual política agraria: Producción y comercialización.

Tema 4. La actual política agraria: Precios y subvenciones. Tema 5. El sector pesquero. Problemas actuales. Tema 6. La actual estructura de la industria española. La

reciente política industrial.

Tema 7. Problemas y política de energía en España.

Tema 8. La Empresa pública. El INI.

Tema 9. Los transportes en España.

Tema 10. La estructura de las actividades turísticas. La Tema 10. La política turística.

Tema 11. La estructura y problemas del comercio interior. La reforma de las estructuras comerciales.

Tema 12. Política de comercio interior: Vigilancia de mercado, defensa del consumidor y defensa de la competencia.

Tema 13. Características básicas del actual sistema fiscal. La reciente reforma fiscal.

Tema 14. Características básicas del actual sistema finan-

Tema 15. La política monetaria: Instrumentos y evolución reciente.

Tema 16. La economía española en la época de la autar-quia. El Plan de Estabilización y sus implicaciones. Tema 17. Evolución general de la economía y la política económica desde el Plan de Estabilización hasta la crisis ener-

Tema 18. Evolución general de la economía y la política eco-nómica desde la crisis energética hasta la actualidad. Tema 19. El proteccionismo en España: Características y evolución histórica.

Tema 20. Estructura y evolución reciente de la balanza de

pagos.

Tema 21. Estructura y evolución reciente de la importación y exportación de mercancías.

Tema 22. La estructura geográfica del comercio exterior español. La política comercial con las diversas áreas geográficas.

Tema 23. Las relaciones España-CEE. El acuerdo de 1970. El problema de la ampliación de la CEE.

Tema 24. Problemas y consecuencias para los diversos secto-res de la integración de España en la CEE. Tema 25. El papel de las inversiones extranjeras en la eco-nomía española: Evolución histórica y situación actual.

Segunda parte: Técnicas comercialesº

Tema 1. La compraventa internacional y sus principales cláusulas. Los *incoterms*.

Tema 2. Instrumentos internacionales de pago. Consideración especial del crédito documentario.

Tema 3. Gastos conexos a las operaciones comerciales: Fletos restor

tes y seguros. Otros gastos.

Tema 4. Modernas operaciones comerciales: «Leasing», «factoring» y «ventas llave en mano».

Tema 5. Régimen de comercio de importación: Visión general.

Tema 6. Régimen de comercio de importación: Comercio de importación no liberado ni globalizado. Importaciones sin cesión de divisas y operaciones especiales.

Tema 7. El régimen de importación de productos agrarios.

Comercio de Estado. Derechos reguladores y variables.

Tema 8. Requisitos y procedimiento de tramitación de im-

portaciones.

El Arancel de Aduanas: Concepto y finalidad. La Tema 9. cuestión de las nomenclaturas.

Tema 10. El Arancel de Aduanas: La Ley Arancelaria de 1980. Los diversos derechos arancelarios. Bonificaciones y excepciones.

Otros gravámenes sobre la importación. El ICGI. Tema 11.

Derechos antidumping y compensadores.

Tema 12. La valoración aduanera y su reglamentación en

España.

Espana.

Tema 13. Régimen comercial de las exportaciones. Procedimiento y control de las exportaciones.

Tema 14. La desgravación fiscal a la exportación.

Tema 15. El crédito y el seguro de crédito a la exportación.

Tema 16. Tráfico de perfeccionamiento: Admisión temporal y reposición con franquicia arancelaria.

Tema 17. Tráfico de perfeccionamiento: Importación temporal y edraw-backs.

Tema 17. Traisco de perfeccionamiento: Importacion temporal y «draw-back».

Tema 18. La ordenación comercial de la exportación. Los Registros de Exportadores y las Cartas del Exportador.

Tema 19. Otros instrumentos de fomento de la exportación: Ferias, misiones, red de oficinas, promoción comercial. Otros instrumentos.

Tema 20. El control de cambios en España. Visión general La

Tema 20. El control de cambios en España: Visión general. La legislación española sobre delitos monetarios.

Tema 21. El alcance de la convertibilidad de la peseta.

Cuentas extranjeras en pesetas.

Tema 22. Las operaciones en divisas y la organización del mercado de divisas.

Tema 23. Liquidación y control de las transacciones comerciales internacionales

Tema 24. Liquidación y control de las transacciones comer-

Tema 25. El régimen jurídico de las inversiones extranjeras.

TERCER EJERCICIO

Primera parte: Economía general

Tema 1. Visión general del mecanismo de mercado. Tipos

de mercados,
Tema 2. Teoría básica de la demanda: La curva de la de-

Tema 3. Teoría básica de la producción y los costes
Tema 4. La naturaleza de la Empresa. La maximización del
beneficio empresarial y la teoría básica de la oferta.
Tema 5. El mercado de competencia perfecta.
Tema 6. Regulación e intervención de los mercados.
Tema 7. El monopolio y la competencia imperfecta. Las
barreras de entrada.

barreras de entrada.

Tema 8. Comparación entre las diversas situaciones de mercado.

Tema 9. Visión general de la teoría de la distribución. La oferta y la demanda de factores productivos.

Tema 10. La determinación de los precios de los factores

rema 10. La determinación de los precios de los factores productivos en los mercados competitivos.

Tema 11, El interés y el rendimiento del capital.

Tema 12. Las magnitudes macroeconómicas básicas.

Tema 13. Consumo, ahorro e inversión.

Tema 14. El modelo básico de determinación del nivel de la rente. El multiplicador.

renta. El multiplicador.
Tema 15. El ciclo económico.
Tema 16. Concepto y funciones del dinero. El proceso de

Tema 16. Concepto y funciones del dinero. El proceso de creación del dinero.
Tema 17. La política monetaria.
Tema 18. La política fiscal.
Tema 19. Teorías de la inflación. El proceso inflacionista y

sus_consecuencias.

Tema 20. Teorías del crecimiento económico.

Segunda parte: Comercio exterior y economía internacional

Tema 1. La balanza de pagos: Concepto, medición e interpretación. Tema 2.

El tipo de cambio y su determinación.

Tema 3. Las ventajas del comercio internacional. La teoría de los costes comparativos. Tema 4. Proteccionismo y libertad de comercio. La política

arancelaria. Tema 5. Los distintos sistemas económicos.

Niveles de desarrollo económico. El problema del subdesarrollo.

Tema 7. El proceso de formación de la economía mundial. Tema 8. El sistema monetario internacional: El FMI. Tema 9. La crisis del sistema monetario internacional Evolu-

ción reciente y principios de reforma.

Tema 10. Ayuda al desarrollo: Mecanismo e instituciones.

Tema 11. Comercio y aranceles: El GATT.

Tema 12. Comercio y desarrollo: La UNCTAD.

Tema 13. Los determinantes de la cooperación y la integra-ción económica. Tipos de integración. Tema 14. CEE: Orígenes y etapas. Tema 15. CEE: Instituciones, Los problemas de la amplia-

ción. Relaciones con otras áreas.

Tema 16. Otras formas de integración en Europa: La EFTA y el COMECON.

Tema 17. Procesos de integración en Latinoamérica: La ALAC y el Pacto Andino. Otros procesos.

Tema 18. Las Empresas multinacionales. Tema 19. Los problemas de la población y la alimentación en

la economía mundial.

Tema 20. La crisis energética y sus repercusiones en la economía internacional.

CHARTO EJERCICIÓ

Estadística y Contabilidad

Primera parte: Problemas de estadística

- Análisis de una distribución: Distribuciones de frecuen-
- cias. Razones, porcentajes y tasas. Números índices.

 2. Análisis de una distribución: Promedios.

 3. Análisis de una distribución: Medidas de dispersión y simetría
- 4. Regresión lineal minimocuadrática. Interpolación y extrapolación. Coeficientes de regresión y determinación.
 5. Análisis de una serie temporal. Tendencia y estacionalidad.
- 6. Elaboración e interpretación de números índices. Análisis de la serie de un indicador económico.

Segunda parte: Supuestos de contabilidad

- 1. Contabilización de las diversas operaciones de una Empresa.
 - 2. Elaboración de los balances de comprobación y saldos. Analisis del patrimonio de una Empresa. Inventario con-
- table.
 4. Operaciones contables de constitución, modificación o di-
- solución de una Sociedad.
 5. Elaboración del balance de situación. Determinación de los resultados.
- Análisis e interpretación contable, económica y financiera del balance de una Empresa.

22764

GRDEN de 25 de septiembre de 1981 sobre convocatoria de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del

Ilmo. Sr.: Aprobado el Programa de Apoyo a la Exportación, por acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1980, este Ministerio, de conformidad con e Reglamento del Cuerpo, la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

- 1.1. Se convocan trece plazas en turno libre y dos en turno restringido, según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y Ley 70'1978, de 26 de diciembre, para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado. Las plazas que no se cubran en turno restringido podrán acumularse a las del turno libre.
- 1.1.1. Los aspirantes aprobados ingresarán en el citado Cuerpo, y desde su toma de posesión percibirán las remuneraciones que les correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años el día que finalice el

- plazo de presentación de instancias.

 c) Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Empresariales, Intendente mercantil o Ingeniero Superior, con título expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o estar en posesión de cualquier otro título oficial de enseñanza facultativa superior, que legalmente pueda asimilarse a los indicados.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida
- el desempeño de las correspondientes funciones.
 e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

 f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Para los aspirantes del turno restringido, ser contrata-dos o interinos con función asimilable a las del Cuerpo Es-pecial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, de con-

pectal racultativo de l'echicos Comerciales del Estado, de con-formidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el mo-mento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el período de selección hasta el momento del nombramiento.

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar que reúnen todos los requisitos exigidos en la norma dos de la presente convocatoria, indicando el número de su documento nacional de iden-

Asimismo, especificarán la lengua o lenguas vivas que fa-cultativamente han elegido para la práctica del ejercicio de idiomas, indicando, en el segundo caso, el orden de relación

de las mismas.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de Economía.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de las solicitudes de admisión podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Economia y Comercio, paseo de la Castellana. 162, o en los lugares que determinan los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. ministrativo.

3.5. Los derechos para tomar parte en la convocatoria serán de 3.000 pesetas, que se ingresarán directamente en el Registro General del Ministerio de Economía y Comercio en el momento de la presentación de las solicitudes de admisión, o se harán efectivos, mediante giro postal o telegráfico dirigido a dicha oficina, en cuyo caso deberá hacerse constar en la solicitud la fecha del giro y a la referenciado.

fecha del giro y el número del resguardo.

Los derechos de examen serán devueltos a los aspirantes excluidos, siempre que lo soliciten en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista definitiva. 3.6. Junto con la solicitud, los aspirantes deberán presentar

dos fotografías de tamaño carné.

3.7. A la solicitud podrán acompañar los expedientes académicos, publicaciones y documentos que acrediten méritos o servicios.

3.8. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia de 28 de diciembre de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979) y pre-

sentarse por duplicado.
3.9. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada, apercibiéndose que si no lo hiciese se archivaría su solicitud sin más trámite.

4. Admisión de candidatos.

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Subsecretaría de Economía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos.
- 4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A.4. Las reclamaciones serán aceptadas o denegadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado-aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos en la que figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la contra de secuendo con lo dispuesto en el artículo 122 de la

mercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Designación, composición y actuación del Tribunal.

- 5.1. El Tribunal calificador será designado por Orden del Ministerio de Economía y Comercio, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».
- 5.2. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente

Presidente: El Subsecretario de Economía, que podrá delegar sus funciones en un Director general del Departamento.

Vocales: Cuatro Técnicos Comerciales del Estado: Actuando como Secretario el que cuente con menos años de servicio en al Cuarro.

Para los ejercicios primero, tercero cuarto y quinto se in-corporará al Tribunal un Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Madrid.